Ley de 27 de Octubre de 1902

Prórroga de sesiones.- Prorrogase las sesiones ordinarias de la presente Legislatura.

JOSÉ MANUEL PANDO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- Prorrogase las sesiones ordinarias de la presente Legislatura, hasta completar las noventa prescritas por el artículo 40 de la Constitución Política del Estado.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional La Paz, 25 de octubre de 1902.

LUCIO P. VELASCO
Venancio Jiménez
Ismael Vázquez,
S. Secretario.
J. Nicolás Reyes,
D. Secretario
Federico Ballón G.,
D. Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno en La Paz, á 27 de octubre de 1902.

JOSE MANUEL PANDO. José Carrasco.